SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

D. Rodrigo Alvarez — De la Chancillería de Granada de Don Rodrigo Alvarez de Lamiroldo de Sarria de dos mill quinientos y treinta y dos reales de vellon de la Relacion de Portugal, los quales se libraron en Don Alonso de Lamiroldo su hijo para ayuda de costa de su salario ordinario de Relator de la dicha Chancillería que ha de comenzar a gozar desde primero de Enero deste año de la data de esta, que se le libran por mitad de salario, que montan los dichos dos mill quinientos y treinta y dos reales de vellon, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Alonso de Lamiroldo su hijo, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Alonso de Lamiroldo su hijo, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años.

D. Luis Valero — De la Chancillería de Granada de Don Luis Valero, hijo de Alonso Valero, vecino de Sarria, dos mill y quinientos y treinta y dos reales de vellon de la Relacion de Portugal, los quales se libraron en el dicho Alonso Valero su padre para ayuda de costa de su salario ordinario de Relator de la dicha Chancillería que ha de comenzar a gozar desde primero de Enero deste año de la data de esta, que se le libran por mitad de salario, que montan los dichos dos mill y quinientos y treinta y dos reales de vellon, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Luis Valero su hijo, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Luis Valero su hijo, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años.

D. Rodrigo Vazquez — De la Chancillería de Granada de Don Rodrigo Vazquez de Arce, dos mill y quinientos y treinta y dos reales de vellon de la Relacion de Portugal, los quales se libraron en el dicho Don Rodrigo Vazquez de Arce para ayuda de costa de su salario ordinario de Relator de la dicha Chancillería que ha de comenzar a gozar desde primero de Enero deste año de la data de esta, que se le libran por mitad de salario, que montan los dichos dos mill y quinientos y treinta y dos reales de vellon, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Rodrigo Vazquez de Arce, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Rodrigo Vazquez de Arce, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años.

D. Pedro Cantero Ocamica — De la Chancillería de Granada de Don Pedro Cantero Ocamica, dos mill y quinientos y treinta y dos reales de vellon de la Relacion de Portugal, los quales se libraron en el dicho Don Pedro Cantero Ocamica para ayuda de costa de su salario ordinario de Relator de la dicha Chancillería que ha de comenzar a gozar desde primero de Enero deste año de la data de esta, que se le libran por mitad de salario, que montan los dichos dos mill y quinientos y treinta y dos reales de vellon, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Pedro Cantero Ocamica, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años, que se le libran en virtud de Cedula de su Magestad, dada en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, refrendada de Juan de Ybarra, y del Consejo de Hacienda, y por Libramiento del Licenciado Don Juan Gaytan de Ayala, Alcalde de Corte de su Magestad, y del Consejo de Hacienda, y Gobernador de la Contaduría mayor de Cuentas, que se le despacho en esta razon, y por carta de pago de Don Pedro Cantero Ocamica, que se le entregaron, fecha en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill y quinientos y setenta y ocho años.